

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases específicas reguladoras y convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 124 de 29 de octubre de 2021 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022". En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la contratación laboral X Plan de Empleo 2022.

Base 2. Objeto de la convocatoria

- El Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, generaliza la contratación indefinida.
- El objeto de las presentes bases es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/entidades beneficiarias y requisitos de las personas a contratar

• Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

2. Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres o de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres (modificada por la Ley 3/2012 de 16 de febrero).

4. No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.

5. Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, deberá devolver la subvención concedida.

• Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

1. Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.

2. Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día inmediatamente anterior a la contratación, en ambos casos.

Base 4. Acciones subvencionables

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

• Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo de 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.

• Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 21 de mayo de 2022 y como máximo hasta el 31 de mayo de 2023 (incluido).

• Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

• La empresa está obligada a mantener, al menos, durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.

• No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 5. No serán objeto de subvención

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

- Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, con la persona empresaria o quienes tengan el control empresarial, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

- La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

- Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.

- Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Base 6. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de un millón quinientos veintiocho mil euros (1.528.000,00 euros), con cargo a las partidas:

- 0823.2411.480.15 denominada "Plan Comarcal Aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2022 (1.520.634,50 euros).

- 0823.2411.480.20 denominada "Plan Comarcal Aportación municipal a la contratación" del presupuesto municipal para el año 2022 (7.365,50 euros). Esta dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en caso de existencia de crédito, por concurrir razones de interés público, económico y social.

Base 7. Entrada en vigor y plazos de presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de mayo de 2023, siempre y cuando previamente no se haya agotado la dotación económica la convocatoria, en cuyo caso, se dará por finalizada la misma y por concluido el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes (según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I y anexo II) y toda la documentación preceptiva indicada en la base 13 en las Oficinas de Atención Ciudadana y en San Martín (Pintor Teodoro Dublang s/n) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud, se enviara por correo postal, se debe enviar un correo electrónico con el resguardo de este envío a la siguiente dirección electrónica: ayudascontratacion@vitoria-gasteiz.org.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 8. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9. Cálculo de la subvención

9.1. Ayuda máxima de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, con cargo a la empresa contratante.

9.2. El importe máximo de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.
- Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 4), la subvención será proporcional a la jornada.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 100 por cien de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada), y los costes correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto al resto de documentación preceptiva, que posteriormente tendrá que justificar (doce meses después de la fecha de contrato). En el caso de que, con posterioridad, la empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a la subvención ya recibida.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria está determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato.

La resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Base 10. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión según se establece en la base 13 de la presente convocatoria.

Una vez finalizado el periodo subvencionable (12 meses), y a requerimiento, la empresa/entidad deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en los términos en los que se determinó su concesión.

Base 11. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral indefinida, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
3. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
4. Facilitar al departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenido en cuenta para concesión de la subvención.

6. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

7. Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo, estando durante todo este periodo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por cualquier circunstancia, deberá sustituirse por otra persona, cuyas características se correspondan con la ayuda recibida por la persona inicialmente contratada, cumpliendo con los mismos requisitos marcados en la convocatoria y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Solo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por muerte, incapacidad permanente, jubilación, dimisión, baja voluntaria o despido disciplinario y en el plazo del mes mencionado no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención se procederá al reintegro proporcional de la subvención. Reintegro proporcional correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de baja de la Seguridad Social de la persona trabajadora y el tiempo restante al cumplimiento del periodo de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 12. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 13. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

- Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.
2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.
4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referido al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

5. Certificado expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

6. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Documentación acreditativa de la persona contratada:

actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

• Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. DNI o NIE de la persona contratada.

2. Certificado histórico de padrón.

3. Informe de Vida Laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

4. Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

5. Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

• Documentación acreditativa del contrato y costes salariales:

1. Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

2. Certificado de la empresa/entidad del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales, a efectos de esta convocatoria, estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a fecha de contratación. El certificado incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, periodo de contratación por el que se pide subvención, desglosando los costes de salario bruto y costes a cargo de la empresa, y deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa/entidad.

• Documentación justificativa a entregar 12 meses después de la celebración del contrato indefinido, una vez finalizado el periodo de subvención.

1. Informe de Vida Laboral del afiliado/a.

2. Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores al contrato.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a. Si se han realizado a través de transferencia bancaria, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b. En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

3. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

En aplicación de la instrucción para la Contratación Socialmente Responsable y Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015 se recomienda que la presentación de la documentación justificativa se haga en papel reciclado 100 por cien (mínimo 65 por cien post-consumo), a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en caso de necesidad); la encuadernación será la mínima posible y sin portadas plásticas para facilitar su reciclaje.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Presentación de la documentación en soporte digital: Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesario en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

A través de la sede electrónica: Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Base 14. Subsanación de deficiencias

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación indicada en el punto anterior competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrán por desistidos/as de su solicitud.

Base 15. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia simple. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, atendiendo al orden de registro de entrada, por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad beneficiaria de los requisitos señalados en estas bases hasta el agotamiento del crédito.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Corresponde al departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la dirección del departamento y las jefaturas de los servicios de comercio, y de empresas, así como, las unidades de formación y empleo.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en el concejal o concejala delegada del departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, con el fin de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y por la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 16. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Modificación de las subvenciones

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 18. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 19. Reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Entrada en vigor

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 1 de octubre de 2021, publicadas en el BOTA número 124, del 29 de octubre de 2021, en tanto no se opongan a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTA número 5 de 13 de enero de 2006) y las bases generales de la convocatoria.

Base 21. Cláusula de confidencialidad

El departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de

las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2022

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I

Características de la contratación efectuada presentada a esta subvención.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>.

Anexo II

Solicitud de ayuda y declaración jurada.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/85/90585.pdf>.